

## FUNDACIÓN CANTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SIPSS DURANTE EL AÑO 2012 ASÍ COMO EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE NUEVOS MODULOS.

Na Expediente: FCSBS2012/SE/01

[Marzo 2012]



## PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATO DE SERVICIOS

## I.- CUADRO DE CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

ORGANO DE CONTRATACION: La Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social - FCSBS.		
TRAMITACIÓN: Ordinaria.		
A. OBJETO DEL CONTRATO		
Constituye el objeto del presente contrato, la realización de un Proyecto para el mantenimiento de la aplicación SIPSS durante el año 2012 así como el desarrollo e implantación de nuevos Módulos.		
Necesidad e idoneidad del contrato		
La evolución de los servicios sociales hace necesario desarrollar actividades de mantenimiento, actualización y ampliación de la herramienta informática creada para la gestión de los servicios sociales en Cantabria, en base a la encomienda de gestión realizada a la FCSBS mediante Resolución de 27 de abril de 2009, publicada en el BOC de 7 de mayo de 2009, careciendo de medios personales propios para dichas funciones.		
Nomenclatura CPV: FCSBS2012/SE/01 (72212000-4)		
B. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS		
SI X NO		
Sólo se valorarán las mencionadas en el apartado O de este Pliego.		



#### C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto: 150.000 €

Incrementándose esta cantidad con el I.V.A. correspondiente

A todos los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, las tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias, incluidos los gastos derivados de la publicación en el BOC.

D.	PLAZO DE EJECUCIÓN		
тс	OTAL: 12 meses		
1			
E.	GARANTÍA PROVISIONAL NO, DEFINITIVA:		
	SI X NO		
	La cuantía de la garantía definitiva, será la correspondiente al 5% del importe de la		
	adjudicación, excluido IVA.		
F.	CLASIFICACION DEL CONTRATISTA		
	Se exige clasificación: SI NO X		

## G. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales (solo si es empresario individual).
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Relación de los trabajos realizados en los últimos 3 años (Artículo 78.a del TRLCSP).
- Características del personal técnico responsable de la ejecución del contrato (Artículos 64 y 78.e del TRLCSP).
- Certificaciones de calidad exigibles ISO 9001; ISO 14001.



## H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Sobre "A": Capacidad para contratar, deberá contener la documentación especificada en la cláusula 6.
- En el sobre B se incluirán todos criterios técnicos, evaluables de forma subjetiva, según establece la cláusula I.
- En el sobre C se incluirán todos los criterios objetivos, es decir evaluables matemáticamente, según establece la cláusula I.

## I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Criterios técnicos (45 puntos) - SOBRE B

	Criterio	Valoración máxima
1	Metodología, planificación, control y seguimiento de los trabajos	22 puntos
	<ul> <li>Metodologías</li> <li>Planificación del proyecto y Organización propuesta para el desarrollo de los trabajos</li> <li>Forma de realizar el seguimiento y control de los trabajos</li> </ul>	
2	Valoración técnica global de la solución propuesta	17 puntos
	<ul> <li>Enfoque global del proyecto</li> <li>Herramientas propuestas para la gestión</li> <li>Cantidad de horas propuestas para la gestión, el análisis y la construcción</li> <li>Propuesta de devolución del servicio</li> </ul>	
3	Otras condiciones y prestaciones añadidas a lo exigido en el pliego de condiciones	6 puntos
	<ul> <li>Se considerarán mejoras aquellas propuestas valoradas que se incluyan en las ofertas no contempladas en el pliego de condiciones, y que supongan un incremento del servicio o calidad a desarrollar, siempre que se ajusten al objeto del pliego y supongan una ventaja para la Fundación (incremento de servicios, disponibilidad ó tiempo de respuesta para trabajos de mantenimiento, disponibilidad de personal ó medios adscritos al contrato)</li> </ul>	



PROCEDIMIENTO ABIERTO			
	b) Criterios objetivos (55 puntos, evaluables matemáticamente) – SOBRE C		
	Criterio	Valoración máxima	
1	Oferta económica	35 puntos	
	La evaluación de las ofertas económicas se realizará otorgando la mayor puntuación, 35 puntos, a la oferta más baja y las demás ofertas serán puntuadas de forma proporcional.	Baja temeraria  Se considerará que una oferta tiene una baja temeraria cuando sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas sin incluir la mayor y menor oferta presentadas. El contratista en este supuesto deberá justificar económicamente global y parcial los trabajos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato para que pueda ser admitida en el procedimiento.	
2	Certificaciones	15 puntos	
	Se valorarán las siguientes certificaciones  ISO 27000  CMMI Nivel 2  Certificaciones aplicables al equipo de gestión del proyecto (PMP)	5 puntos 5 puntos 5 puntos	
	En el caso de concurrir en UTE, se valorarán únicamente aquellas certificaciones que aporte la empresa cuyo coeficiente de participación sea igual o superior al 50%. Cada certificación sólo computa una única vez.		
3	Horas de formación	5 puntos	
	Horas de formación propuestas para los usuarios de las herramientas desarrolladas Se consideran las horas por grupo formativo de 10 personas	HF = número total de horas ofertadas HFm = Máximo número de horas entre todas las ofertas Puntos = $5 \times \left(\frac{HF}{HFm}\right)^{\frac{1}{2}}$	



J. PAGO	DEL C	ONTR	ATO
---------	-------	------	-----

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- 25% a la firma del contrato
- 60% en cuatro pagos parciales por cuatrimestre vencido debiendo el contratista enviar información mensual de los avances del proyecto y de los módulos finalizados, los puestos en marcha y la formación impartida.
- 15% a la finalización y puesta en servicio del Proyecto

K. SUBCOI	NTRATACIÓN: NO			
L. PLAZO I	DE GARANTÍA			
Procede	definir plazo de garantía:	SI X	NO	
Tendrá una de plena cor		eses a partir d	de la recepción de la totalidad del traba	ajo

#### M. REGIMEN DE PENALIDADES

Se remite al régimen de penalidades establecidas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### N. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No se consideran otras que las previstas con carácter general en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

#### O. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

#### Publicación en el B.O.C.:

Los gastos derivados de la publicación en el BOC, correrán por cuenta del contratista.



## P. ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Internet: http://www.fcsbs.com

## Q. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Quince días naturales a partir de su publicación en el BOC



## II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

#### 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y NORMAS REGULADORAS.

- 1. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP, en todo lo que no se oponga a la citada normativa y por el proyecto que sirve de base al contrato; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.
- 2. En caso de discrepancias entre el Proyecto y el Pliego de Condiciones y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Condiciones.
- 3. Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto realizar las labores de mantenimiento de la aplicación SIPSS y todos sus módulos durante 12 meses desde la fecha de la firma del contrato, así como el desarrollo e implantación de nuevos módulos.

La Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, dentro de las líneas de actuación definidas en sus estatutos "Investigando, produciendo, distribuyendo y ejecutando proyectos sobre Nuevas Tecnologías aplicadas a los ámbitos de la salud y los servicios sociales", ha colaborado en la gestión del Proyecto SIPSS y vamos a seguir esta colaboración gestionando este nuevo proyecto en base a la encomienda de gestión realizada a la FCSBS mediante Resolución de 27 de abril de 2009, publicada en el BOC de 7 de mayo de 2009.

#### 2.1 LAS NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y A TENER EN CUENTA.

Dentro del alcance del proyecto, se plantea la ejecución de tres tareas principales:

- 1.- La realización de los servicios derivados de las necesidades del SIPSS en cuanto a **mantenimiento y evolución de su sistema de información**, tanto de las actuales como de las futuras que se vayan incorporando, tal y como se define más adelante.
- 2.- La definición de un modelo de gestión en base a la metodología propuesta, que permita realizar el control y seguimiento de todas las tareas a realizar. Se considera muy importante la correcta definición y alcance del modelo en la oferta, y se valorarán las herramientas que se pongan a disposición, así como la forma de entrega del servicio una vez finalizados los trabajos objeto de este contrato.
- 3.- La **gestión en base al modelo propuesto** de los servicios, admitiendo previsiones de trabajos uniformes en el tiempo que soporte tanto incrementos como decrementos significativos de la demanda de trabajo requerido.

El Sistema Integrado de Prestaciones y Servicios Sociales (SIPSS) es el sistema informático integrado actualmente en uso por varios Servicios dependientes del ICASS dentro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

Es necesario realizar en el sistema labores de mantenimiento para su perfecto estado operativo, eliminación de defectos detectados y puesta al día de pequeñas funcionalidades. Estas labores de mantenimiento se irán realizando a lo largo del año, según sean demandadas.



Además de lo anterior, deberán realizarse también otra serie de tareas que exceden el ámbito del simple mantenimiento, adición de nuevas capacidades y funcionalidades al sistema que implican nuevos desarrollos y modificaciones de las ya implantadas.

Los módulos incluidos dentro de SIPSS, son los siguientes:

- ADMINISTRACION (Gestión administrativa del sistema integrado).
- EVO (Gestión expedientes del Grado de Discapacidad).
- PERSONAS DEPENDIENTES (Gestión expedientes fuera del SAAD de personas dependientes).
- SAAD (Gestión expedientes del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia).
- MENTOR (Gestión de expedientes del Servicio de Protección del Menor).
- SAD/TA (Gestión de convenios de servicio de atención domiciliaria y teleasistencia).
- PRESTACIONES: SUBVENCIONES ENTIDADES Y COORPORACIONES LOCALES (Gestión de expedientes de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y corporaciones locales), AYUDAS INDIVIDUALES, AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS, PRESTACIÓN ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL, RENTA SOCIAL BÁSICA.
- INSPECCIÓN (Gestión del Servicio de Inspección).

#### 2.2 NUEVOS DESARROLLOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2012 CON RELACIÓN A SIPSS

#### > GENERALES

- ✓ Programación de listados por diferentes criterios en los diferentes módulos y elaboración de estadísticas.
- ✓ Implantación de un cuadro de mando para dicha finalidad.

#### > SAAD

- ✓ Desarrollo e implementación del módulo de gestión, control, seguimiento y facturación del SAD y TAD.
- ✓ Desarrollo e implementación del módulo de gestión, control y seguimiento de las estancias concertadas.
- ✓ Actualización continua de requerimientos de información del IMSERSO.
- ✓ Desarrollo e implementación de un módulo para el intercambio de datos con el Servicio Cántabro de Salud sobre ingresos hospitalarios y con el Registro Civil sobre fallecimientos.
- ✓ Implementación de documentos normalizados para la tramitación administrativa de los expedientes.

#### > EVO

 Desarrollo de implementación de un módulo de conexión del EVO al módulo de tramitación del BVD.

#### > PROTECCIÓN SOCIAL

- ✓ Desarrollo e implementación de servicios y prestaciones:
- Renta Social Básica.
- Ayudas Individuales.
- Ayudas de alquiler de vivienda.
- Familias numerosas.



#### > MENTOR

- ✓ Gestión de centros, recursos y control de plazas.
- ✓ Gestión de expedientes administrativos del punto de encuentro familiar.

#### > INSPECCIÓN

- ✓ Desarrollo e implementación de los siguientes procedimientos:
- Registro de Entidades y Servicios
- Procedimiento Sancionador.
- Acreditación.

#### CONTROL PATRIMONIAL

✓ Desarrollo e implementación de un módulo de control patrimonial del ICASS.

#### 2.3 ENTORNO TECNOLÓGICO

La tecnología para el desarrollo de aplicaciones será ASP .NET y el lenguaje de programación preferencial será c#, ambos incluidos en el Microsoft .NET Framework 2.0 respetando la estructura de producción del Sistema Integrado SIPSS.

En el caso de que hubiese que construir aplicaciones auxiliares tipo escritorio o de servicio, éstas deberán estar completamente basadas en el .NET Framework 2.0, 3.5 o superior usando el lenguaje de programación c#.

La plataforma de datos es Microsoft SQL Server 2000 y Microsoft SQL Server 2008. Las modificaciones y nuevos desarrollos deberán respetar obligatoriamente la estructura actual de datos, tablas, funciones, desencadenadores, etc. del Sistema Integrado SIPSS no admitiéndose "migraciones" a otros sistemas.

Se admiten scripts desarrollados en "Javascript" a nivel de cliente que faciliten la interactividad de las páginas de resultado mostradas en el navegador.

Las aplicaciones web, archivos de código, imágenes, recursos deberán estar organizados al estilo de proyecto o solución de Visual Studio .NET.

Los desarrollos contemplarán garantías de privacidad y seguridad de los datos usados en el sistema integrado así como una auditoria (registro de transacciones, eventos, acciones, etc.) de usuarios del sistema integrado SIPSS.

La plataforma de desarrollo y ejecución dispondrá de elementos de cifrado de tipo criptográfico como:

- Cifrado de clave secreta (criptografía simétrica).
- Cifrado de clave pública (criptografía asimétrica).
- · Valores de dispersión (hashing).

Se garantizará la seguridad de las comunicaciones mediante protocolo SSL y Certificados de Servidor.

#### 3. PROPIEDAD DEL RESULTADO DEL TRABAJO Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados, serán propiedad del ICASS, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente y el personal de la empresa adjudicataria no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



La empresa adjudicataria informará al ICASS, de todas las modificaciones que se vayan a realizar en la estructura de los ficheros que contengan datos de carácter personal, antes de realizarlas, así como de la intención de suprimir o crear ficheros que contengan dicha clase de datos, a fin de que el titular de dichos ficheros, pueda notificar con la debida antelación a la Agencia de Protección de Datos dichas variaciones.

En el caso de que por no haber sido debidamente informado fuese sancionado el Gobierno de Cantabria por la Agencia de Protección de Datos, la empresa adjudicataria pagará la sanción que corresponda y, asimismo, resarcirá al Gobierno de Cantabria por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Gobierno de Cantabria, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones el contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, lógico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamentos que la desarrollan en relación con la protección y la confidencialidad respecto a este tipo de datos de los ficheros de los que es titular el Gobierno de Cantabria y que se encuentran bajo su custodia.

Si a causa del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo regulado por la Ley, el Director de la Agencia de Protección de datos sancionase al Gobierno de Cantabria con una sanción económica, ésta deberá ser abonada por la empresa adjudicataria. Asimismo, resarcirá al Gobierno de Cantabria por los daños y perjuicios que esta sanción, aparte de la multa, le hubiese ocasionado.

La empresa adjudicataria deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que estos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación, especialmente en los casos contemplados en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

## 4. MODALIDAD CONTRACTUAL

La adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto, tal y como se regula en los artículos 157 a 161 TRLCSP.

1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



#### 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

#### A.- Normas generales.

- a) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP, y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.
- b) Las <u>personas jurídicas</u> sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- c) No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### B.- Normas especiales sobre capacidad para contratar.

- a) Las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto podrán presentar proposiciones (art. 59 TRLCSP), con arreglo a las siguientes reglas:
  - No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otras empresas si se ha hecho una oferta individual, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ese licitador.
  - Los representantes de todas las empresas componentes de la unión deberán suscribir un documento privado en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación y su compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
  - Cada uno de los empresarios acreditará su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.
  - Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresarios deberán éstos acreditar su constitución ante el órgano de contratación.
  - La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- b) Tendrán capacidad para contratar las empresas extranjeras comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación de dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él, el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- **c)** La aptitud para contratar de las <u>empresas extranjeras no comunitarias</u> estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- Justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga (se prescindirá de este requisito cuando nos encontremos ante un contrato sujeto a regulación armonizada y ante empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio).
- Tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## 6. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS: DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

#### A.- Lugar, plazo y forma de presentación.

- a) El licitador deberá presentar en el Registro de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social,sito en Isla de Pedrosa, S/N de Pontejos (Cantabria) de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación (quincedías naturales a partir de su publicación en el BOC), tres sobres cerrados (A, B y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.
- b) El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación, la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Departamento de Administración con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- **c)** Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas.
  - Los empresarios no españoles deberán presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano.
- **d)** Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

#### B.- Sobre (A). Capacidad para contratar.

Con carácter general, los licitadores deberán incluir en el "SOBRE (A). CAPACIDAD PARA CONTRATAR la siguiente documentación:

- 1º.- <u>Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario</u> y, en su caso, su representación:
- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).



- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Uniones de empresarios: documentación prevista a tal efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.
- 2º.- <u>Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa</u> / del cumplimiento de los <u>requisitos</u> <u>de solvencia económica-financiera y técnica.</u>
- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo a este pliego).
- Cuando dos ó más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP.
  Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.
- 3º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 60 TRLCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, o en su defecto mediante declaración responsable (conforme al modelo que figura como anexo II a este pliego), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- 4º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno ó de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III a este pliego).



#### C.- Sobre (B). Proposición técnica.

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se señalan en el cuadro de características específicas del contrato, acreditativas de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego, y se presentará en la forma prevista en el mismo.

#### D.- Sobre (C). Proposición objetiva

Contendrá todos los documentos según se establece en el pliego en los criterios objetivos de adjudicación. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

#### 7. MESA DE CONTRATACION Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 1. A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario constatará la relación de documentos que se incluyen.
- 2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo publicará en el tablón de anuncios de la FCSBS a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan ó subsanen ante la propia Mesa de Contratación.
  A los efectos de acreditación de la solvencia, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.
- 3. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de los criterios de selección de las empresas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la FCSBS, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura del sobre B.
- 4. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo de apertura del sobre B, una vez subsanados los documentos y en su caso, previa valoración de las ofertas presentadas, el Presidente, en día y hora señalados en el anuncio publicado en el tablón de anuncios de la FCSBS, en acto público notificará el resultado del informe técnico, procediéndose a la apertura del sobre C.
- 5. Para la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación solicitará cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

# ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

 El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el apartado I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del presente pliego.



- La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.
- 3. El adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 146 TRLCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 4. La adjudicación del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acta de calificación de la documentación administrativa, en resolución motivada a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada, en caso de ser exigible.

#### 8. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

- 1. La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.
- 2. La adjudicación de los contratos cuya cuantía sea superior a 50.000,00 € se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- 3. La adjudicación deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial de Cantabria», mediante un anuncio en el que se dé cuenta de dicha adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

## 9. DEVOLUCIÓN DOCUMENTACIÓN Y GARANTIAS PROVISIONALES

- 1. No se exige garantía provisional.
- 2. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

# 10. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PORLA FUNDACIÓN.

- 1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato, o decida reiniciar el procedimientopara su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sidoanunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».
- 2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.
- 3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.



4. El desistimiento del procedimiento deberá estarfundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimientode adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimientono impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## IV.-FORMALIZACIÓN

#### 11. FORMALIZACIÓN CONTRATO

- 1. El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 2. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para la tramitación de urgencia y de emergencia.

#### 12. REAJUSTE Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación (art. 87 RGLCAP)
- 2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 LCSP y demás que resulten de aplicación, y será devuelta de conformidad con lo previsto en el art. 102 de la LCSP.

## V.- <u>EFECTOS DEL CONTRATO.</u>

#### 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas particulares, que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito diere en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su competencia.
- 2. Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
- 3. La recepción de la prestación se realizará en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 222 y ss. del TRLCSP y concordantes del RDLCAP.

#### 14. RESOLUCIÓN CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el art.223 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, mediante el procedimiento establecido al efecto.



#### 15. JURISDICCION COMPETENTE.

Conforme el art. 21.2 LCSP, el orden **jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos a esta Ley que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos no estén sujetos a una regulación armonizada.

Santander, 7 de marzo de 2012

El Órgano de Contratación Gerente de la FCSBS

Fdo.: María José González Revuelta



## ANEXO Nº I.

## MODELO DE OFERTA ECONOMICA.

D./Dña	con D.N.I	vecino de	provincia		
de, con domicilio a efectos de notificaciones					
en	nºteléfond	), fax	actuando er		
(nombre propio o de la empresa a que rep	oresente)	, con c	domicilio		
, calle	, nº, C.I.F.	ó D.N.I. ó documento	que lo sustituya		
nº, enterado de las co	ondiciones y requisitos	para concurrir a la licit	ación,		
procedimiento abierto del proyecto de			se encuentra		
en situación de acudir como licitador al m	ismo.				
A este efecto hace constar que conoce e	l Pliego de Condicione	es que sirven de base a	a la convocatoria,		
que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas					
para contratar con la Fundación, y se cor	mpromete a tomar a s	u cargo el mencionado	Proyecto, con		
estricta sujeción a los expresados requisit	tos y condiciones, por	el precio total de: (*)	€ (en		
letra y número), en el que se incluye la	a cantidad correspond	liente al Impuesto sobre	e el Valor Añadido		
(IVA), como partida independiente, as	í como cualquier otro	tributo que sea de aplic	cación al presente		
contrato.					

- (\*) El importe estará desglosado de la siguiente forma:
- ✓ Precio
- ✓ I.V.A.
- √ Importe total

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO Nº II.

# MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

 $D./D\tilde{N}A.$  -----, con D.N.I. o documento que le sustituya ,

vecino de	provincia de
, con domicilio ennº.,	, (en el caso de actuar en representación)
como apoderado de	con domicilio en
, calle	n°
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las cir	rcunstancias reseñadas en el art. 60 de la Ley de
Contratos del Sector Público, que incapacitan para contratar con	la Administración, que se encuentra al corriente
del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seg	guridad Social impuestas por las disposiciones
vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de	obrar, se encuentra facultada para contratar el
Proyecto de	

(Lugar, fecha y firma).



#### ANEXO Nº III.

## DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD.

D./DÑA		, con D.N.I. N°, vecino de
	, provincia de	, con domicilio en
	, n°:	(en el caso de actuar en representación)
como apoderado de		con domicilio en calle
	n°	C.I.F. ó D.N.I. Ó documento que
los sustituya nº	·	

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(Lugar, fecha y firma).